



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Ente Fiscalizado: Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P.

Tipo de Auditoría: Financiera y de cumplimiento

Número de Auditoría: AEFMOD-32-FC-2024

1. Criterios de selección

Los criterios de selección se determinan según el parámetro cualitativo o cuantitativo, de cada Entidad Fiscalizada; derivado de la relevancia, confiabilidad y objetividad, de la información presentada, de conformidad con el alcance que se determine para enfatizar aspectos relevantes de la revisión, conteniendo aquellos aspectos que la Ley considera trascendentales en el manejo de cuentas públicas. Teniendo como base:

- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada o mandato.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada y cambios sustanciales en él.
- Existencia de mecanismos de control interno.
- Riesgos, de la entidad auditada y de la Entidad de Fiscalización Superior.
- Áreas tradicionalmente propensas al riesgo y riesgo inherente.
- Resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Estado que guardan las observaciones y recomendaciones de ejercicios anteriores.
- Fuente de financiamiento de los recursos ejercidos.
- Grado de madurez de las capacidades institucionales.
- Cumplimiento y seguimiento de los programas de Presupuesto Basado en Resultados.
- Interés por parte de la sociedad potosina y del H. Congreso del Estado.
- Denuncias.

2. Objetivo

Fiscalizar que la gestión administrativa y financiera del municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P, respecto a los Recursos Fiscales, se realizó de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

3. Alcance

El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$3,103,638.60 y de los egresos por un importe de \$1,713,426.50; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos, al Universo seleccionado representa 100.0%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	3,103,638.60	3,103,638.60	100.0%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa 100.0%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	1,713,426.50	1,713,426.50	100.0%
Gastos de Funcionamiento	300,289.90	300,289.90	100.0%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	0.0%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	256,136.60	256,136.60	100.0%
Deuda Pública	1,157,000.00	1,157,000.00	100.0%





4. Resultados

Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 0 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, se considera que el Municipio requiere mejoras sustanciales para establecer o fortalecer la implementación del Sistema de Control Interno Institucional, los cuales garanticen el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que permitiría tener un sistema de control interno fortalecido, que consolide la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TESO/116/2025 del 30 de septiembre de 2025 y el Anexo sin número, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en archivo electrónico certificado (memoria USB), mismo que contiene el cuestionario de Control Interno actualizado.

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, el C. Arturo Elías Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en archivo electrónico certificado (memoria USB), se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de las acciones que emprendió a fin de fortalecer los componentes del Control Interno.

Debido a que el C. Arturo Elías Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 86, fracciones I, II, III, IV y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

AEFMOD-32-FC-2024-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Transferencia de Recursos

2. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., con el número de auditoría 1704 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los ingresos provenientes de las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión.

Ingresos

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó, que los ingresos recaudados por el Municipio fueron administrados en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin, se realizó el depósito en cuentas bancarias del Municipio y las operaciones de los ingresos se registraron contable y presupuestalmente.

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que de los ingresos recaudados por el Municipio no se proporcionó evidencia de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos, por un importe de \$575,518.41, por concepto de Ingresos del mes de septiembre 2024.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TESO/116/2025 del 30 de septiembre de 2025 y el Anexo sin número, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en archivo electrónico certificado (memoria USB), mismo que contiene pólizas del registro contable de los ingresos recaudados, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y recibos emitidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

Además, el C. Arturo Elías Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 12 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en archivo electrónico certificado (memoria USB), mismo que contiene las evidencias previamente proporcionadas y descritas por la entidad fiscalizada.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en archivo electrónico certificado (memoria USB), se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada y el C. Arturo Elías Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, proporcionó evidencia que comprueba, justifica y acredita el registro y depósito de los ingresos recaudados por el Municipio.

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que en los recibos de entero por concepto de licencia y refrendo para venta de bebidas alcohólicas de baja graduación, se omitió detallar la información siguiente: descripción, tipo, detalle del ingreso, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada;



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

por lo que no fue posible verificar que se haya realizado el cobro en apego a la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2024.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TESO/116/2025 del 30 de septiembre de 2025 y el Anexo sin número, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en archivo electrónico certificado (memoria USB), mismo que contiene pólizas del registro contable de los ingresos, recibos de entero, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), y Tabla de Tarifas de Cobro, detallando la cantidad, tasa, tarifa y cuota aplicada de conformidad con la Ley de Ingresos del Ejercicio de 2024.

Además, el C. Arturo Elías Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 12 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en archivo electrónico certificado (memoria USB), mismo que contiene las evidencias previamente proporcionadas y descritas por la entidad fiscalizada.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en archivo electrónico certificado (memoria USB), se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada y el C. Arturo Elías Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, proporcionó evidencia que detalla, aclara y justifica el cálculo, las tasas, tarifas y cuotas aplicadas, así como su fundamento legal de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2024.

Servicios Personales

6. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de nómina; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., con el número de auditoría 1704 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto al análisis de nóminas.

7. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de nómina; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., con el número de auditoría 1704 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto de la verificación de plazas, categorías y percepciones.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

8. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de nómina; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., con el número de auditoría 1704 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto de la verificación de contratos de personal eventual.

9. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de nómina; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., con el número de auditoría 1704 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto de la verificación física del personal.

10. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de nómina; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., con el número de auditoría 1704 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto del pago de dietas a integrantes de Cabildo.

11. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de nómina; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., con el número de auditoría 1704 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto al análisis de las indemnizaciones.

Materiales y Suministros

12. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2024; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; los egresos se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

13. Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se constató que no fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TESO/116/2025 del 30 de septiembre de 2025 y el Anexo sin número, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en archivo electrónico certificado (memoria USB), mismo que contiene documentación comprobatoria y justificativa de los egresos del rubro de materiales y suministros, cancelada con la leyenda "operado", así como con el nombre de la fuente de financiamiento con la que fueron pagados.

Además, el C. Arturo Elías Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 12 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en archivo electrónico certificado (memoria USB), mismo que contiene las evidencias previamente proporcionadas y descritas por la entidad fiscalizada.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en archivo electrónico certificado (memoria USB), se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada y el C. Arturo Elías Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, proporcionó evidencia que comprueba y acredita que la documentación fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con la que se pagó.

14. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no se justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$10,382.00, registrados mediante póliza C00336 del 30 de septiembre del 2025, por concepto de alimentación en oficinas o lugares de trabajo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TESO/116/2025 del 30 de septiembre de 2025 y el Anexo sin número, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en archivo electrónico certificado (memoria USB), mismo que contiene póliza del registro contable de los egresos, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), transferencia bancaria, solicitud y autorización de compra, vale de materiales y evidencia fotográfica.

Además, el C. Arturo Elías Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 12 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en archivo electrónico certificado (memoria USB), mismo que contiene las evidencias previamente proporcionadas y descritas por la entidad fiscalizada.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en archivo electrónico certificado (memoria USB), se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada y el C. Arturo Elías Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, proporcionó evidencia que comprueba, justifica y acredita los pagos realizados por concepto de alimentación en oficinas o lugares de trabajo.

15. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no se justificaron egresos, toda vez que no se presentó documentación de trámite (contrato de comodato), del pago realizado mediante transferencia bancaria, por concepto de canje anual 2024 de vehículo adaptado, por un importe total de \$1,284.00, registrado mediante póliza E00055 del 30 de enero de 2024.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TESO/116/2025 del 30 de septiembre de 2025 y el Anexo sin número, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en archivo electrónico certificado (memoria USB), mismo que contiene póliza del registro contable del egreso, contrato de comodato, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), transferencia bancaria, vale de materiales, solicitud y autorización de compra.

Además, el C. Arturo Elías Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 12 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en archivo electrónico certificado (memoria USB), mismo que contiene las evidencias previamente proporcionadas y descritas por la entidad fiscalizada.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en archivo electrónico certificado (memoria USB), se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada y el C. Arturo Elías Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, proporcionó evidencia que comprueba, justifica y acredita el pago realizado por concepto de materiales para el registro e identificación de bienes y personas.

Servicios Generales

16. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2024; se justificó la recepción de los servicios contratados; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

17. Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se constató que no fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TESO/116/2025 del 30 de septiembre de 2025 y el Anexo sin número, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en archivo electrónico certificado (memoria USB), mismo que contiene documentación comprobatoria y justificativa de los egresos del rubro de servicios generales, cancelada con la leyenda "operado", así como con el nombre de la fuente de financiamiento con la que fueron pagados.

Además, el C. Arturo Elías Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 12 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en archivo electrónico certificado (memoria USB), mismo que contiene las evidencias previamente proporcionadas y descritas por la entidad fiscalizada.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en archivo electrónico certificado (memoria USB), se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada y el C. Arturo Elías Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, proporcionó evidencia que comprueba y acredita que la documentación fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con la que se pagó.

18. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., con el número de auditoría 1704 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios generales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto de la verificación de servicios profesionales, técnicos y otros servicios contratados.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

19. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., con el número de auditoría 1704 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Adquisiciones

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, estuvieron debidamente comprobadas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2024; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

21. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las adquisiciones de bienes muebles relativas al equipo de cómputo, tecnologías de la información y software, no cuentan con los resguardos respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TESO/116/2025 del 30 de septiembre de 2025 y el Anexo sin número, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en archivo electrónico certificado (memoria USB), mismo que contiene auxiliares de la cuenta denominada equipo de cómputo y tecnologías de la información, solicitudes y autorizaciones de compra, resguardos, evidencia fotográfica y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Además, el C. Arturo Elías Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 12 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en archivo electrónico certificado (memoria USB), mismo que contiene las evidencias previamente proporcionadas y descritas por la entidad fiscalizada.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en archivo electrónico certificado (memoria USB), se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada y el C. Arturo Elías Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, presentó evidencia que corresponde a adquisiciones distintas de las señaladas en la presente observación; en incumplimiento de los artículos 9 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y 114 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

AEFMOD-32-FC-2024-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar los resguardos de las adquisiciones de bienes muebles, relativas al equipo de cómputo, tecnologías de la información y software.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

22. Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de adquisiciones de bienes muebles, se constató que no fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TESO/116/2025 del 30 de septiembre de 2025 y el Anexo sin número, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en archivo electrónico certificado (memoria USB), mismo que contiene documentación comprobatoria y justificativa de los egresos del rubro de adquisiciones, cancelada con la leyenda "operado", así como con el nombre de la fuente de financiamiento con la que fueron pagados.

Además, el C. Arturo Elías Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 12 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en archivo electrónico certificado (memoria USB), mismo que contiene las evidencias previamente proporcionadas y descritas por la entidad fiscalizada.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en archivo electrónico certificado (memoria USB), se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada y el C. Arturo Elías Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, proporcionó evidencia que comprueba y acredita que la documentación fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con la que se pagó.

23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, se constató la existencia del mobiliario y equipo de oficina, el cual se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en los contratos respectivos y órdenes de compra; asimismo, se comprobó que las adquisiciones están registradas en el inventario y conciliadas con el registro contable.

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que de los bienes adquiridos se formularon los contratos respectivos, observando que la adquisición de mobiliario y equipo de oficina, se adjudicó de forma directa, excediendo los montos máximos establecidos por la Ley, sin que se haya justificado la excepción al procedimiento por invitación restringida.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada y el C. Arturo Elías Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024 omitieron presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Debido a que la entidad fiscalizada y el C. Arturo Elías Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024 omitieron presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 6, 22 fracción II y 23 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

AEFMOD-32-FC-2024-04-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron realizar los procedimientos de adjudicación de acuerdo con los montos establecidos en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

Obra Pública

Con base a los criterios establecidos por el Instituto de Fiscalización Superior del Estado (IFSE) para la integración del Programa Anual de Auditorías 2025, se realizó un selectivo de obras, considerando los fondos y programas que serán objeto de revisión, así como la magnitud de las obras, el importe ejercido, tipo de adjudicación, denuncias, entre otros criterios establecidos, de lo anterior se consideró una muestra de 2 obras, con un importe total contratado y auditado de \$1,157,000.00.

MUESTRA DE AUDITORÍA

No. Ref	Número de contrato	Nombre de la Obra	Importe contratado con IVA
1	MSNT-OP-INGRESOS PROPIOS-002-AD/2024	Construcción a base de concreto hidráulico en andador de acceso a la calle Morelos en Santa Catarina, Municipio de San Nicolás Tolentino.	800,000.00
2	MSNT-OP-INGRESOS PROPIOS-001-AD/2024	Construcción a base de concreto hidráulico en acceso a calle Argentina en Santa Catarina, Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P.	357,000.00
TOTAL			1,157,000.00

25. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que 2 obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos por el H. Congreso del Estado y publicados en el Periódico Oficial y la proposición cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

26. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

las obras con número de contrato: MSNT-OP-INGRESOS PROPIOS-002-AD/2024 y MSNT-OP-INGRESOS PROPIOS-001-AD/2024, no se presenta el Registro Estatal Único de Contratistas del licitante al que se le adjudicó el contrato.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Además, el C. Arturo Elías Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copia simple del Registro Estatal Único de Contratistas del licitante al que se le adjudicó el contrato, de las obras con número de contrato MSNT-OP-INGRESOS PROPIOS-002-AD/2024 y MSNT-OP-INGRESOS PROPIOS-001-AD/2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia simple, se tiene por solventado, ya que el C. Arturo Elías Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, proporcionó el Registro Estatal Único de Contratistas del licitante al que se le adjudicó el contrato.

27. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que 2 obras presentan contrato de obra pública, debidamente formalizado y contiene como mínimo las declaraciones y estipulaciones aplicables por la ley.

28. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que 2 obras cuentan con acta de entrega y recepción física, se encuentran terminadas de acuerdo al catálogo de conceptos autorizado dentro del contrato, presentan finiquito de terminación de obra y acta de extinción de derechos del contrato.

29. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSNT-OP-INGRESOS PROPIOS-002-AD/2024 y MSNT-OP-INGRESOS PROPIOS-001-AD/2024 no se cuenta con fianza de cumplimiento del contrato.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada y el C. Arturo Elías Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitieron presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada y el C. Arturo Elías Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitieron presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado; en incumplimiento con los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Potosí; 115 fracción II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí (LOPSRM).

AEFMOD-32-FC-2024-04-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de cumplimiento del contrato.

30. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSNT-OP-INGRESOS PROPIOS-002-AD/2024 y MSNT-OP-INGRESOS PROPIOS-001-AD/2024 no se cuenta con fianza de vicios ocultos por termino de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada y el C. Arturo Elías Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitieron presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada y el C. Arturo Elías Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitieron presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado; en incumplimiento con los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 115 fracción III, IV y 157 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí (LOPSRM).

AEFMOD-32-FC-2024-04-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos por termino de la obra.

31. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se cuenta con las estimaciones y notas de bitácora de los conceptos ejecutados.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

32. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSNT-OP-INGRESOS PROPIOS-002-AD/2024 y MSNT-OP-INGRESOS PROPIOS-001-AD/2024, no se cuenta con números generadores completos de los conceptos ejecutados por estimación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada y el C. Arturo Elías Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitieron presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada y el C. Arturo Elías Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitieron presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado; en incumplimiento con los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 115 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas de San Luis Potosí (Reglamento LOPSRM).

AEFMOD-32-FC-2024-04-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los números generadores completos de los conceptos ejecutados por estimación.

33. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSNT-OP-INGRESOS PROPIOS-002-AD/2024 y MSNT-OP-INGRESOS PROPIOS-001-AD/2024, no se cuenta con reportes fotográficos completos de los conceptos ejecutados por estimación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Además, el C. Arturo Elías Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en archivo digitalizado de los reportes fotográficos completos de los conceptos ejecutados por estimación, de las obras con número de contrato MSNT-OP-INGRESOS PROPIOS-002-AD/2024 y MSNT-OP-INGRESOS PROPIOS-001-AD/2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en archivo digitalizado en disco compacto, se tiene por solventado, ya que el C. Arturo Elías Rodríguez, en su carácter de presidente municipal



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

durante el periodo de enero a septiembre de 2024, proporcionó los reportes fotográficos completos de los conceptos ejecutados por estimación.

34. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSNT-OP-INGRESOS PROPIOS-002-AD/2024 y MSNT-OP-INGRESOS PROPIOS-001-AD/2024, no se presentan pruebas de laboratorio completas con especificaciones de calidad.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Además, el C. Arturo Elías Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 22 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en archivo digitalizado de las pruebas de laboratorio completas con especificaciones de calidad, de las obras con número de contrato MSNT-OP-INGRESOS PROPIOS-002-AD/2024 y MSNT-OP-INGRESOS PROPIOS-001-AD/2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en archivo digitalizado en disco compacto, se tiene por solventado, ya que el C. Arturo Elías Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, proporcionó las pruebas de laboratorio completas con especificaciones de calidad.

35. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSNT-OP-INGRESOS PROPIOS-002-AD/2024 y MSNT-OP-INGRESOS PROPIOS-001-AD/2024, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada y el C. Arturo Elías Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitieron presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada y el C. Arturo Elías Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitieron presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado; en incumplimiento con los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí (LOPSRM); 12 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas (Reglamento LOPSRM).



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

AEFMOD-32-FC-2024-04-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Nicolás Tolentino S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

36. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSNT-OP-INGRESOS PROPIOS-002-AD/2024 y MSNT-OP-INGRESOS PROPIOS-001-AD/2024, no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada y el C. Arturo Elías Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitieron presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada y el C. Arturo Elías Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitieron presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado; en incumplimiento con los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 33 inciso A fracción I, 168 y 169 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas de San Luis Potosí (Reglamento LOPSRM).

AEFMOD-32-FC-2024-04-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las tarjetas de precios unitarios.

37. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSNT-OP-INGRESOS PROPIOS-002-AD/2024 y MSNT-OP-INGRESOS PROPIOS-001-AD/2024, no se cuenta con los planos definitivos de acuerdo al finiquito de conceptos ejecutados.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada y el C. Arturo Elías Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitieron presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada y el C. Arturo Elías Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitieron presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado; en incumplimiento con los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 149 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas de San Luis Potosí (Reglamento LOPSRM).

AEFMOD-32-FC-2024-04-008 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los planos definitivos de acuerdo al finiquito de conceptos ejecutados.

38. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSNT-OP-INGRESOS PROPIOS-002-AD/2024 y MSNT-OP-INGRESOS PROPIOS-001-AD/2024, presenta faltante de documentación técnica por la cantidad de \$1,157,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada y el C. Arturo Elías Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitieron presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada y el C. Arturo Elías Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitieron presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado; debido a que no justificó el faltante de documentación técnica por la cantidad de \$1,157,000.00; en incumplimiento con los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 35, 73 y 122 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí (LOPSRM).



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

AEFMOD-32-FC-2024-02-001 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$1,157,000.00 (Un millón ciento cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de obras con faltante de documentación técnica.

Información Contable

39. Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrado el Estado de Actividades, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo, las Notas a los Estados Financieros y el Estado Analítico del Activo; además, se constató que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los periodos comprenden del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2024, comparando el ejercicio 2024 con el 2023, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y están debidamente suscritos; asimismo, se comprobó que las cifras de los estados contables son las mismas a las que se muestran en los estados financieros correspondientes, cumpliendo las reglas de validación respectivas.

Concepto	Información Contable										
	Estado de Actividades	Estado de Situación Financiera	Estado de Variación en la Hacienda	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Notas a los Estados Financieros	Notas de Desglose	Notas a los Estados Financieros	Notas de Memoria	Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión	Estado Analítico del Activo
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si

Información Presupuestal

40. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrado el Estado Analítico de Ingresos (EAI), que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo del EAI comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2024, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y se encuentra debidamente suscrito; asimismo, se comprobó que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

41. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrado el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG, que el periodo comprendió del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y se encuentran debidamente suscritos; además, se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Información Presupuestal						
Concepto	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos -				
		a. Por Objeto del Gasto	b. Económica	c. Administrativa	d. Funcional	
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	
e) Las cifras son las mismas a las que se muestran en los Estados Presupuestarios, conforme a las reglas de validación aplicables	Si	Si	Si	Si	Si	

Anexos

42. Con la revisión de los estados e información contable y presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrada la información adicional así como los reportes específicos obligados a incorporar en la integración de la Cuenta Pública; además, se constató en los casos aplicables que los formatos utilizados corresponden con los aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo comprendió del primer día del mes de enero al último día, mes y año que se reporta y se encuentran debidamente suscritos.

Anexos						
Concepto	Información Contable (AC)	Información Programática (APR)	Información de Deuda Pública (ADP)	Información de Disciplina Financiera	Información de Desempeño (AED)	Información Complementaria (AICO)
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

43. El Municipio no tiene Organismos que operen de forma descentralizada, por lo que no se integró en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 información correspondiente al Sector Paramunicipal.

Evaluación del Grado de Avance de la Armonización Contable

44. Con los resultados de la evaluación a la armonización contable realizada mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto periodo del ejercicio 2024, se constató que el Municipio obtuvo un promedio general de 28.17%, lo que representa cumplimiento bajo, en el grado de Avance de la Armonización Contable.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Además, el C. Arturo Elías Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 12 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en archivo electrónico certificado (memoria USB), mismo que contiene la carátula de los resultados generales del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

Así mismo, el C. Arturo Elías Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en archivo electrónico certificado (memoria USB), se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia que pudiera acreditar las acciones emprendidas a efecto de implementar la normatividad y acreditar así el avance en la armonización contable; en incumplimiento de los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 72, 75, 76, 78, 79 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-32-FC-2024-04-009 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio

45. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2024, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2024, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2023, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

46. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por \$34,470.40, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Además, el C. Arturo Elías Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 12 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en archivo electrónico certificado (memoria USB), mismo que contiene los auxiliares de las cuentas 1123-01-02 al 1123-10 al 30 de septiembre de 2024, donde puede verse que los saldos en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes se encontraban en cero.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en archivo electrónico certificado (memoria USB), se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada y el C. Arturo Elías Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, no presentó las acciones emprendidas a fin de recuperar el monto de las partidas reveladas en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes o en su defecto del análisis correspondiente; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-32-FC-2024-04-010 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron acreditar las acciones emprendidas a fin de recuperar los saldos revelados en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes, o en su caso, el análisis para llevar a cabo la depuración respectiva.

47. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2024, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo por



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

\$923,708.55, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Además, el C. Arturo Elías Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 12 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en archivo electrónico certificado (memoria USB), mismo que contiene balanza de comprobación y auxiliares de las cuentas por pagar al 30 de septiembre de 2024, manifestando además que durante su administración se emprendieron las acciones necesarias para reducir los saldos en dichas cuentas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en archivo electrónico certificado (memoria USB), se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada y el C. Arturo Elías Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, no presentó las acciones emprendidas para liquidar el monto revelado por las cuentas por pagar a corto plazo o en su defecto del análisis correspondiente; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-32-FC-2024-04-011 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron acreditar las acciones emprendidas a fin de liquidar o en su caso depurar las cuentas por pagar a corto plazo.

48. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2023, se constató que existen cuentas contables que presentan saldos contrarios a su naturaleza, correspondiendo al activo 4 subcuentas por un importe de -\$24,856.93 y al pasivo 1 subcuenta por -\$5,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada y el C. Arturo Elías Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024 omitieron presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada y el C. Arturo Elías Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024 omitieron presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 19, 21, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

AEFMOD-32-FC-2024-04-012 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar los registros contables conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

49. Con la revisión de las cuentas bancarias del Municipio, y en virtud de que las conciliaciones bancarias de los meses de septiembre a diciembre del 2024, no fueron presentadas, no se pudo determinar si existen cheques en tránsito con una antigüedad mayor a seis meses, asimismo y toda vez que estos prescriben a los 6 meses de su entrega, se recomienda realizar un análisis de los cheques emitidos y no cobrados y, en su caso, el ajuste correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Además, el C. Arturo Elías Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 12 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en archivo electrónico certificado (memoria USB), mismo que contiene las conciliaciones bancarias de la cuenta de Participaciones Federales y Fortalecimiento del Ejercicio Fiscal 2024.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

Así mismo, el C. Arturo Elías Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en archivo electrónico certificado (memoria USB), se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de cuentas distintas a las solicitadas, y en tal virtud, no se pudo determinar si existen cheques en tránsito con una antigüedad mayor a seis meses; en incumplimiento de los artículos 191 y 192 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 21, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-32-FC-2024-04-013 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron proporcionar evidencia de las



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

acciones emprendidas a fin de que las conciliaciones bancarias revelen información real con respecto de los cheques en tránsito, emitidos y no cobrados.

50. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, se omitió transferir al gasto un monto de \$7,098,238.89, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto del año 2024.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Además, el C. Arturo Elías Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 12 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en archivo electrónico certificado (memoria USB), mismo que contiene el auxiliar de la cuenta 1235 denominada "Construcciones en Proceso en Bienes del Dominio Público", y la póliza D00188 del 1 de septiembre de 2024, donde se realizó la capitalización de las obras en proceso.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

Así mismo, el C. Arturo Elías Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en archivo electrónico certificado (memoria USB), se tiene por atendido parcialmente, ya que al 30 de septiembre de 2024, se realizó la capitalización de las obras que hasta esa fecha se encontraban en proceso, sin embargo, no se acreditaron las acciones emprendidas a fin de transferir al gasto o en su caso a resultado de ejercicios anteriores, el saldo total de las obras en bienes de dominio público, concluidas durante el ejercicio 2024; en incumplimiento de los artículos 2, 6, 30, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; apartado B, punto 2, sub punto 2.2 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

AEFMOD-32-FC-2024-04-014 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron reclasificar al gasto o en su caso a resultado de ejercicios anteriores, las obras en bienes de dominio público concluidas, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

51. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, se omitió transferir a la cuenta de edificios no habitacionales un monto de \$79,970.97, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas durante el ejercicio 2024.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Además, el C. Arturo Elías Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 12 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en archivo electrónico certificado (memoria USB), mismo que contiene el auxiliar de la cuenta 1236 denominada "Construcciones en Proceso en Bienes Propios", y la póliza D00188 del 1 de septiembre de 2024, donde se realizó la reclasificación de las obras en proceso.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

Así mismo, el C. Arturo Elías Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en archivo electrónico certificado (memoria USB), se tiene por atendido parcialmente, ya que al 30 de septiembre de 2024, se realizó la reclasificación de las obras que hasta esa fecha se encontraban en proceso, sin embargo, no se acreditaron las acciones emprendidas a fin de reclasificar a la cuenta de edificios no habitacionales, el saldo total de las obras en bienes de propios, concluidas durante el ejercicio 2024; en incumplimiento de los artículos 2, 6, 30, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; apartado B, punto 2, sub punto 2.1 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

AEFMOD-32-FC-2024-04-015 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron reclasificar a la cuenta de edificios no habitacionales, las obras en bienes propios concluidas, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

52. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que no se realizó la depreciación o amortización de los activos, ya que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada y el C. Arturo Elías Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024 omitieron presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada y el C. Arturo Elías Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024 omitieron presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 3, 21, 22, 23, 30 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Valuación, comprendido en el apartado I, del Capítulo I del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010; como del apartado V del Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2010; y apartado B, punto 6 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

AEFMOD-32-FC-2024-04-016 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

53. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que el Tesorero no presentó la caución correspondiente sobre el manejo de los fondos y valores del Municipio.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada y el C. Arturo Elías Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024 omitieron presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada y el C. Arturo Elías Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024 omitieron presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado; en incumplimiento del artículo 79, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

AEFMOD-32-FC-2024-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar evidencia de la caución correspondiente sobre el manejo de los fondos y valores del Municipio.

Reglas de Disciplina Financiera

54. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio elaboró la iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 y fue presentada ante el H. Congreso del Estado en los plazos establecidos para los efectos correspondientes; asimismo, se comprobó que dicha iniciativa incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; que las proyecciones y los resultados de Ingresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión; además, se constató que en la iniciativa de la Ley de Ingresos 2024, se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo las propuestas de acción para enfrentarlos.

55. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio elaboró el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, que incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; asimismo, se comprobó que las proyecciones y los resultados de Egresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión; además, se constató que en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2024 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañando las propuestas de acción para enfrentarlos.

56. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que el Municipio no incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, un estudio actuarial actualizado de las pensiones de sus trabajadores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Además, el C. Arturo Elías Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 12 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en archivo electrónico certificado (memoria USB), mismo que contiene el Presupuesto de Egresos con Tabulador de Sueldos y Salarios del Ejercicio Fiscal 2024.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

Así mismo, el C. Arturo Elías Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en archivo electrónico certificado (memoria USB), se tiene por no solventado, ya que no se acreditaron las acciones emprendidas para elaborar e incluir en el proyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores; en incumplimiento del artículo 18 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

AEFMOD-32-FC-2024-04-018 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron crear la reserva para el fondo de pensiones y gestionar la elaboración del estudio actuarial correspondiente.

57. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 por \$9,198,951.00, presentó un incremento de \$226,227.00, que representa el 2.5%, respecto del aprobado en el ejercicio 2023, no excediendo el límite de crecimiento establecido en la normativa.

58. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que los recursos ejercidos en Servicios Personales, no rebasaron el monto aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.

59. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, fue aprobado y se publicó en el Periódico Oficial del Estado dentro del plazo establecido; además, se constató que las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos estuvieron debidamente autorizadas por los integrantes del Cabildo.

60. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2024 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$2,778,098.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TESO/116/2025 del 30 de septiembre de 2025 y el Anexo sin número, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en manifestaciones, donde indican que se estará verificando el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2025, para vigilar que no arroje importes negativos.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Además, el C. Arturo Elías Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 12 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en archivo electrónico certificado (memoria USB), mismo que contiene Balance Presupuestario al 30 de septiembre de 2024, donde puede verse que a esa fecha dicho balance presupuestario era positivo.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

Así mismo, el C. Arturo Elías Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en archivo electrónico certificado (memoria USB), se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones correctivas que debieron emprenderse para revertir el Balance Presupuestario Negativo, así como del plazo para llevarlas a cabo; en incumplimiento del artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; numerales 2 y 4 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021.

AEFMOD-32-FC-2024-04-019 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar las acciones correctivas para atender el Balance Presupuestario Negativo del ejercicio 2024.

61. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, ya que al final del ejercicio 2024 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible por \$1,911,056.00.

62. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que el Municipio realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por un monto de \$132,922.26, lo que representó el 0.2% de los Ingresos Totales, porcentaje que no excedió el límite establecido de 2.5%.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

63. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio no contrató deuda pública ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

64. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

65. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio no tiene a su cargo financiamientos y obligaciones a largo o corto plazo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

5. Resumen de resultados, observaciones y acciones

Se determinaron 31 resultados con observación, de los cuales 10 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 21 restantes generaron las acciones siguientes: 19 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Recomendación, 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 1,157,000.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

6. Dictamen

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, revisó una muestra de \$1,713,426.50, que representó el 100.0% del total ejercido durante el Ejercicio Fiscal 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Bajo ese tenor, según las acciones derivadas de las observaciones al ejercicio de la Cuenta Pública 2024, del municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., descritas en los resultados, sobre la gestión y ejercicio de recursos públicos. Se determina un dictamen negativo, en virtud de que, se considera se realizó un ejercicio deficiente, de los Recursos Fiscales, según lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Consideraciones

El resultado del dictamen presentado en el Informe Individual, está sujeto al procedimiento previsto por los artículos 37, 38, fracción I, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí. Por lo que, el contenido de las observaciones podrá ser rectificado, ratificado o darse por atendido, según su procedencia.



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DEL ESTADO

Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

8. Auditores

C.P. David Alberto Muñoz Briones
Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga
C.P. Humberto Ponce Arvizo
Arq. Adolfo Moncada Ontiveros

Supervisor
Supervisor de Obra
Auditor
Auditor de Obra

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de noviembre de 2025.

Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López
Auditor Superior del Estado de San Luis Potosí

ECA/HAS/ALM/DMB/BPF/HPA/AMO

